

BINVAC

ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS

La base **ACCIDENTES DE TRABAJO INVESTIGADOS. BINVAC** del portal SITUACIONES DE TRABAJO PELIGROSAS, en la que esta ficha está inscrita, está orientada a ofrecer información de situaciones de trabajo peligrosas con fines preventivos. En ella se describen situaciones de trabajo reales en las que se han producido o se pueden producir daños a la salud de los trabajadores, identificando los elementos más relevantes para su prevención, así como las medidas preventivas adecuadas.

La aplicación de estos contenidos a situaciones concretas de riesgo laboral debe ser evaluada previamente y llevada a cabo siempre por profesionales competentes en Prevención de Riesgos Laborales.

Uno de los objetivos de esta base es ayudar al cumplimiento de la legislación en Prevención de Riesgos Laborales, pero no debe presuponerse una automática conformidad de los contenidos con la legislación vigente.

En esta base se incluyen fichas de accidentes elaboradas y revisadas por un grupo de expertos de los organismos públicos dedicados a la seguridad y salud en el trabajo cuyos logotipos se muestran al final de esta página, que en el listado web figuran como "Grupo BINVAC", así como otras elaboradas exclusivamente por alguno de estos organismos, y en ese caso en el listado web figura su nombre como autor de la ficha.

La información contenida en estas páginas proviene de diversas fuentes. El grupo de expertos en Prevención de Riesgos Laborales las ha seleccionado y ha considerado de utilidad su divulgación. Ni el INSHT ni los autores de los contenidos pueden asumir ninguna responsabilidad derivada de la utilización que terceras personas puedan dar a la información aquí presentada.

participan:





Datos complementarios

Respecto a la plataforma implicada en el accidente:

- Se trata de una plataforma de trabajo de base de metal (140 cm. de anchura y 200 cm. de longitud), provista de una barandilla metálica fija (136 cm. de altura) con barra intermedia (90 cm. de altura) y dos barandillas metálicas móviles (90 cm. de altura) con barra intermedia (50 cm. de altura). Uno de los lados es abierto (carece de barandilla) y la base de la plataforma no es antideslizante. Por otro lado, se observa que carece de rodapié y que las barandillas móviles están unidas a la barandilla fija a través de cadenas metálicas. Fue fabricada por la propia empresa en el año 2001 para facilitar los trabajos pero sin tener en cuenta ningún tipo de normativa. La plataforma por su parte inferior esta provista de una estructura metálica formada por barras que están soldadas a la propia plataforma ("canales para la introducción de horquillas"). Dicha estructura metálica sirve para introducir en ellas las horquillas de la carretilla eléctrica y realizar el acople plataforma-carretilla.
- La plataforma carece de algún tipo de placa o similar que indique su propio peso, el modelo o modelos de carretilla o apiladores con la que es compatible su utilización y la carga máxima admisible.
- Una vez realizado el acople plataforma-apilador, el ascenso y descenso de la plataforma se realiza a través de los mandos del apilador, es decir los mandos de ascenso/descenso no se encuentran en la propia plataforma.



Respecto a la transpaleta manual eléctrica implicada en el accidente:

- Se trata de una transpaleta eléctrica con conductor a pie que se utiliza para la manutención y traslado de cargas unitarias sobre palés, desde los lugares de operación a los lugares de almacenamiento o viceversa. Básicamente es un apilador eléctrico de pequeño tamaño dotado de dos horquillas paralelas que permiten el traslado de cargas tanto en vertical como en horizontal. Esta provisto de una empuñadura desde donde se manejan todos sus posibles movimientos.
- Se presenta registro que acredita que la transpaleta ha sido adecuada al Real Decreto 1215/1997 sobre equipos de trabajo.
- No cuenta con manual de instrucciones.



- Se ha podido constatar que efectivamente, las horquillas de la transpaleta encajan en los canales inferiores (19 cm. de anchura) de la plataforma aunque el acople plataforma-carretilla presenta una ligera inestabilidad. También se realizó una prueba simulando un acople por uno de los laterales carentes de canales para introducir horquillas. Con esta prueba, se observa que se produce un desequilibrio total de la plataforma (no se mantiene horizontal) ya que, en este acople, la plataforma no descansa en las dos horquillas lo cual hace que, se desequilibre aun más en cuanto el operario intente desplazarse por la superficie de la plataforma y se caiga contra el suelo.
- No se acredita los mantenimientos realizados a este equipo de trabajo.

Respecto al lugar del accidente:

- El suelo de la zona donde se produjo el accidente no presenta ninguna deficiencia relevante (baches, pendientes pronunciadas, irregularidades o similar).
- No se observa un ritmo de trabajo elevado.

Respecto a aspectos documentales

- Se presenta una Evaluación de Riesgos Laborales en donde se han valorado los riesgos asociados al puesto de trabajo del accidentado, incluido el riesgo de caída a distinto nivel pero al no especificarse los factores de riesgo no se ha identificado y, por tanto, no se ha valorado, el riesgo de caída a distintos niveles por el manejo, concreto, de plataformas acopladas a carretillas para acceder a lugares elevados.
- Se ha presentado una Planificación de la Actividad Preventiva que plantea medidas muy genéricas para el control del riesgo de caída de personas a distinto nivel. Ninguna de las medidas previstas hace referencia a plataformas acopladas a carretillas para acceder a lugares elevados.
- No se ha presentado ningún procedimiento de trabajo que describa la forma correcta de acoplar la plataforma al apilador, ni tampoco las instrucciones y condiciones de utilización del conjunto.
- Se acredita una formación recibida por el trabajador, de una duración de 4 horas y consistente en :
 - La entrega de un manual con los siguientes capítulos:
 - Nociones generales.
 - Servicio al cliente.
 - Operaciones.
 - Técnicas de embalaje.
 - Técnicas de carga y descarga.
 - Técnicas de desembalaje.
 - Conclusiones.
- El visionado de un video formativo. Y una prueba práctica consistente en trasladar una carga de un lado a otro del almacén manejando la carretilla elevadora o la transpaleta eléctrica.
- Presentan certificado médico que acredita que el trabajador accidentado era apto para el desempeño de las tareas asociadas a su puesto de trabajo.
- El puesto de trabajo del accidentado es el de “mozo de almacén”. Su función habitual consiste en el traslado de cargas mediante carretilla elevadora. El accidentado tiene una experiencia en el puesto de trabajo de 7 años.
- La empresa presenta registro, que incluyen la firma del accidentado, que acredita que le fue entregado calzado de seguridad.

CAUSAS

Causas relativas a los Equipos de Trabajo

- **Defectos de estabilidad en equipos, máquinas o sus componentes**

Debido al deficiente acoplamiento realizado entre la plataforma y la transpaleta eléctrica con conductor a pie, la plataforma se encontraba totalmente desequilibrada.

- **Otros fallos en la prevención intrínseca**

La plataforma utilizada para acceder a los cajones por acoplamiento a una transpaleta eléctrica con conductor a pie fue fabricada por la propia empresa sin recurrir a la normativa y, ni siquiera, sin consultar con el fabricante de la transpaleta eléctrica.

Causas relativas a la organización del Trabajo y Gestión de la Prevención

- **Ausencia de Manual de instrucciones.**

- **Mal uso del equipo de trabajo**

El apilador eléctrico esta definido para elevar cargas y no personas.

- **Medidas preventivas propuestas en la evaluación de riesgos insuficientes**

- **Otros factores individuales**

Práctica insegura. El trabajador accidentado y su compañero de trabajo realizaron el acople plataforma-transpaleta de forma inadecuada dado que las horquillas de la transpaleta no se introdujeron por los canales habilitados para tal fin y no se percataron de la gran inestabilidad que se producía por el acople.

RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

Recomendaciones de carácter técnico

Se cumplirá con el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y, concretamente, con el Anexo II-Apartado 3.Punto 1.b. donde se establece:

RD1215/97 sobre utilización de equipos de trabajo: ANEXO II: Disposiciones relativas a la utilización de los equipos de trabajo

3.-Condiciones de utilización de equipos de trabajo para la elevación de cargas:

1.-Generalidades:

b.- La elevación de trabajadores sólo estará permitida mediante equipos de trabajo y accesorios previstos a tal efecto.

No obstante, cuando con carácter excepcional hayan de utilizarse para tal fin equipos de trabajo no previstos para ello, deberán tomarse las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los trabajadores y disponer de una vigilancia adecuada.

Durante la permanencia de trabajadores en equipos de trabajo destinados a levantar cargas, el puesto de mando deberá estar ocupado permanentemente. Los trabajadores elevados deberán disponer de un medio de comunicación seguro y deberá estar prevista su evacuación en caso de peligro.

Para facilitar la interpretación del punto anterior, pueden verse los Criterios del INSHT sobre la elevación de personas con equipos diseñados para la elevación de cargas y sobre las plataformas de trabajo, asociadas a dichos equipos donde se establece, entre otros aspectos, el sentido del uso por carácter excepcional, en la actualización de noviembre de 2011, de la [Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los riesgos relativos a la utilización de Equipos de Trabajo](#). Apéndice N (páginas 204-205) editada por el INSHT.

Sobre la base de lo anterior, y teniendo en cuenta el uso que se realiza y que el fabricante no indica que la transpaleta pueda usarse para elevar personas, se prohíbe su utilización, con acople de plataforma de trabajo para elevar personas. Por tanto, se procederá, de forma inmediata, a retirar la plataforma de trabajo implicada en el accidente, dada las grandes deficiencias que presenta (se desconoce su carga máxima admisible, se desconoce la resistencia de los materiales empleados en su construcción, las barandillas presentan ciertas deformaciones debido al uso, el piso de la plataforma no es antideslizante, el sistema de canales para introducir las horquillas de la transpaleta eléctrica con conductor a pie no ofrece ninguna garantía de estabilidad ni firmeza, etc.).

Se sugiere la utilización de Plataformas móviles elevadoras de personas o aéreas para la manipulación de cargas o escaleras móviles con barandillas adecuadas y sistema de fijación de ruedas.



Recomendaciones de carácter documental

- Realizar un procedimiento de trabajo adecuado para realizar trabajos en altura donde se utilicen plataformas móviles elevadoras de personas o escaleras móviles. Deberá incluir desde las situaciones en las que se deba recurrir a esta forma de trabajo, mantenimientos a realizar, forma correcta de subir y bajar la plataforma con o sin carga, etc. Para realizar este procedimiento se recomienda la lectura del manual de instrucciones de la máquina en donde se detallan los modos de trabajar.
- Se recuerda la importancia de comprobar el correcto funcionamiento del equipo antes de comenzar los trabajos, incidiendo en el chequeo inicial de todos los dispositivos de seguridad. En caso de detectar alguna anomalía, se deberá poner el equipo de trabajo fuera de servicio y se comunicara la incidencia al responsable. Es aconsejable la elaboración de listas de verificación para utilizarlas a tal efecto.
- La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el conjunto de actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma.

- La empresa realizará la Evaluación de Riesgos Laborales que contemple los riesgos asociados a las operaciones del puesto de trabajo del accidentado y del equipo de trabajo implicado en el accidente. De modo complementario realizará la planificación de la actividad preventiva, incluyendo las medidas preventivas específicas para la eliminación y/o control del riesgo de caída específico ocurrido.
- Se realizará y se divulgará la investigación del accidente de trabajo entre los trabajadores con el fin de evitar su repetición.
- Se deberá informar y formar a los trabajadores sobre el procedimiento de trabajo establecido.
- Re-impartir una formación teórica, práctica, suficiente y adecuada a todos los trabajadores. Dicha formación deberá ser específica de los riesgos asociados a las tareas del puesto de trabajo de cada trabajador.
- Establecer las medidas organizativas necesarias para asegurar la utilización de los equipos de trabajo únicamente por personal autorizado y debidamente formado. Se debe impedir que los trabajadores no autorizados puedan manejar estos equipos de trabajo.
- Se supervisarán con mayor detenimiento los trabajos de los operarios con el fin de evitar actos inseguros y corregirles las situaciones de riesgo hasta que realicen los trabajos de forma segura.